

Archivo Municipal de Moralzarzal, Signatura 114.

1596 [enero] 22 (Cercedilla, Madrid, España)

Traslado del pleito y sentencia del agua del río Pez fechado en 2 de diciembre de 1431; se concedió a Moralzarzal regar desde el domingo, una vez puesto el sol, hasta el viernes al amanecer, cinco noches y cuatro días; y a Cerceda el riego desde el viernes al salir el sol hasta el domingo al ponerse, dos noches y tres días.

Valentín de Salamanca (*escrivano público de Cercedilla*)

[*mano 1*] {h 1r} |¹ Este es un traslado bien y fielmente sacado |² de un privilegio y sentencia de pleito entre los concejos |³ del lugar de Cerezeda y El Moral y Çarçal sobre el agua |⁴ del río que llaman del Pez con que riegan sus linos y trigos, |⁵ escrito en pergamino de cuero que parece pasó ante |⁶ Alfón Méndez escrivano, que su tenor del dicho |⁷ traslado a la letra es en la forma que |⁸ se sigue:

|⁹ En la villa de Mançanares, sábado |¹⁰ veinte e dos días del mes de diziembre año del |¹¹ nacimiento del Nuestro Salvador Jesucristo de |¹² mil e quatrocientos e treinta y un años. Este |¹³ dicho día ante Joan Fernández, alcalde mayor |¹⁴ en el Real de Mançanares y en Porquerizas y |¹⁵ Guadalix por los señores Duquesa de Arjona |¹⁶ e Ínigo López de Mendoça, su hermano, y en |¹⁷ presencia de mí Alfón Méndez, escrivano público |¹⁸ en el dicho Real de Mançanares y en los dichos lu|¹⁹gares por los dichos señores Duquesa de Arjona |²⁰ e Ínigo López de Mendoça, su hermano, y de |²¹ los testigos ayuso escritos; este dicho día |²² ante el dicho alcalde pareció Joan Fernández |²² de Castilla, vezino de la Cerezeda, así como |²³ procurador que es del cavildo y omes buenos |²⁴ del dicho lugar Cerezeda; e Miguel Hernández {h 1v} |¹ del Çarçal así como procurador que es |² del cavildo y omes buenos de la Fuente el Moral, |³ adegañas de la dicha villa de Mançanares, e por |⁴ nombre de los dichos cavildos e así como sus pro|⁵curadores dixeron al dicho alcalde en como bien |⁶ sabe que los a dado algunos términos para |⁷ que viniesen a oír sentencia sobre razón del |⁸ pleito que, ante él y ante Miguel Martínez, |⁹ alcalde mayor en el dicho Real de Mançanares por |¹⁰ los dichos señores su compañero, an tratado por |¹¹ nombre de los dichos cavildos sobre razón de el |¹² agua con que riegan los linos y trigos tres|¹³mesinos; y otrosí los avía asignado turno |¹⁴ para oy dicho día para que viniesen a ver |¹⁵ dar la dicha sentencia por nombre de los |¹⁶ dichos cavildos sus partes, los cuales dichos |¹⁷ plazos que los así avía asignado y |¹⁸ dado eran pasados e la dicha sentencia |¹⁹ nunca la a querido ni quiere dar aunque |²⁰ ellos, por nombre de los dichos sus partes, |²¹ an parecido a los dichos plazos y los |²² an requerido ciertas vezes

que la den la dicha ²³ sentencia e que nunca lo an querido ²⁴ fazer, sobre lo cual a los dichos ²⁵ cavildos, sus partes, y a ellos en su nombre ²⁶ se les a recrecido gran daño y costos. ²⁷ Por ende, dixeron y requirieron al dicho {h 2r} ¹ alcalde una y dos y tres vezes y más cuan²tos podía y de derecho devía que luego diese ³ la dicha sentencia pues que los abía dado turno ⁴ para la dar para oy dicho día, e si así lo fiziese ⁵ qu'estava bien e derecho e lo que es tenuto ⁶ e debido de fazer de su oficio, e si no era ⁷ otra manera dixeron que protestaban ⁸ y protestaron por nombre de las dichas ⁹ sus partes de lebar d'él y del dicho su compa¹⁰ñero todas las costas e daños que ¹¹ sobre la dicha razón se les a recrecido ¹² a los dichos cavildos, sus partes, y a ellos ¹³ en su nombre y demás de se quejar de ¹⁴ ellos a los dichos señores y ante quien de ¹⁵ derecho debiesen. Y luego, el dicho al¹⁶calde dixo que como quier qu'él oviese ¹⁷ dado los dichos plazos para dar la dicha ¹⁸ sentencia que se abía detenido por ¹⁹ causa que el proceso del dicho pleito ²⁰ abía dado a un bachiller del dicho señor ²¹ para que ordenase la dicha sentencia, ²² e por cuanto el dicho proceso era muy ²³ prolixo y el dicho bachiller tenía otros {h 2v} ¹ negocios del dicho señor, que por eso se ² abía detenido de no dar la dicha sen³tencia, pero pues que para oy dicho día ⁴ los abía asignado plazo para dar la ⁵ dicha sentencia dixo que presto era de la dar, ⁶ la cual el dicho Joan Fernández alcalde ⁷ dio y presentó; y luego, en presencia de ⁸ los dichos Joan Fernández de Castilla y Miguel Fernández del Carçal, pro⁹curadores de los dichos cavildos, en ¹⁰ escripto fecho en papel firmado de un ¹¹ nombre que se dezía Joan Ramírez ¹² bachiller, la cual hizo leer por mí el ¹³ dicho escrivano, el tenor de la cual dicha ¹⁴ sentencia es esta que se sigue: ¹⁶ Visto por mí Joan Fernández ¹⁷ e Miguel Martínez, alcaldes mayo¹⁸res en el Real de Mançanares y Por¹⁹querizas y Guadalix por los señores ²⁰ Duquesa de Arjona y Ínigo López de ²¹ Mendoça, su hermano, un proceso ²² de pleito entre partes conviene {h 3r} ¹ a saber: entre Joan Fernández de Castilla ² e Joan Pérez Loçano e Miguel Fer³nández de Grajal y Pero García Cano, ⁴ vezinos de la Cerezeda, actores deman⁵dantes de la una parte, por sí y ⁶ en nombre de el cavildo y omes buenos ⁷ de la Cerezeda así como sus procu⁸radores; y Miguel Fernández y Pero ⁹ García, por sí y en nombre del cavildo y ¹⁰ omes buenos de la Fuente el Moral ¹¹ y Çarcal, así como sus procuradores ¹² reos defendientes de la otra, ¹³ que visto dos sentencias presen¹⁴tadas por parte de el dicho cavildo ¹⁵ de la Cerezeda, la una que fue dada ¹⁶ por Alfón Pérez, alcalde mayor ¹⁷ que era a la sazón en el dicho Real por ¹⁸ el infante don Fernando que Dios ¹⁹ perdone, y consentida por parte ²⁰ de los dichos cavildos según que en ella ²¹ se contiene, dada por el dicho alcalde ²² en razón de la avenencia del agua que ²³ viene por el arroyo que dizen de la {h 3v} ¹ garganta del arroyo del Pez y todas las ² otras aguas que a esto

pertenecen, que |³ fue dada por el dicho alcalde a ocho días |⁴ de junio era de mil y treientos y treinta y |⁵ cuatro años, en presencia de Domingo |⁶ Hernández, escrivano público que era a la |⁷ sazón en el dicho Real por el dicho infante; |⁸ y la otra que fue dada en la villa de |⁹ Mançanares a veinte y dos días del |¹⁰ mes de diziembre año del Nuestro Señor |¹¹ Jesucristo de mil y treientos y noventa |¹² e cuatro años por Antón Pérez y Joan Gon|¹³çález alcaldes que eran a la sazón en la |¹⁴ dicha villa por el señor Ínigo López de |¹⁵ Mendoça que Dios perdone, y pasó por |¹⁶ ante Alfón Martínez escrivano que |¹⁷ era a la sazón en la dicha villa la |¹⁸ cual es confirmatoria de primero |¹⁹ según esto y otras cosas más larga|²⁰mente se contiene en las dichas |²¹ sentencias; y visto todo lo en las dichas |²² sentencias contenido, e visto |²³ el pedimiento que por parte {h 4r} |¹ de el dicho cavildo y omes buenos de la |² Cerezeda fue fecho a Alfón Gonçález |³ y Martín García, alcaldes mayores |⁴ que eran a la sazón y en el dicho Real |⁵ para que las guardasen y fiziesen |⁶ guardar y cumplir las dichas sentencias e |⁷ cada una d'ellas y que por su sentencia |⁸ mandasen que usasen de la dicha agua |⁹ según que en ella se contenía; y |¹⁰ visto en como la parte de el dicho cabildo |¹¹ de la Fuente el Moral fue y res|¹²pondió contra la parte de el dicho |¹³ cavildo de la Cerezeda, que el dicho |¹⁴ cavildo de la Fuente el Moral |¹⁵ y Çarcál que no eran tenudos ni obli|¹⁶gados a guardar y cumplir las dichas sen|¹⁷tencias ni usar por ellas, por quanto |¹⁸ negavan aver usado por ellas ni |¹⁹ por alguna d'ellas fasta aquí que |²⁰ eran en sí ningunas e que las diesen por |²¹ ningunas y les mandasen usar en |²² razón de la dicha agua según que |²³ hasta aquí avían. E visto {h 4v} |¹ las relaciones que cada una de |² las dichas partes alegó en su defen|³sión y guarda de su derecho, y visto en como |⁴ los dichos Alfón Gonçález y Martín |⁵ García alcaldes mandaron por su |⁶ sentencia a los dichos cavildos |⁷ que regasen sus linos porque |⁸ no se perdiesen según que los abían |⁹ regado después que Joan Gonçález |¹⁰ alcalde dio su sentencia en razón |¹¹ que este pleito se libraría por dere|¹²cho; e vista la sentencia e lo en ella |¹³ contenido que el dicho Joan Gon|¹⁴çález dio, presentada por amas |¹⁵ las dichas partes, e negoció pa|¹⁶ra guarda de su derecho; e visto todo |¹⁷ lo que por parte de cada una de |¹⁸ las dichas partes fue dicho y alegado |¹⁹ para guarda de su derecho fasta que |²⁰ concluyeron y pidieron sentencia |²¹ a los dichos Alfón Gonçález e Mar|²²tín García alcaldes, concluyeron |²³ con las dichas partes y {h 5r} |¹ asignaron término para dar en el dicho |² pleito sentencia para día cierto, y dende en |³ adelante de cada día; e visto en como die|⁴ron la dicha sentencia por la cual res|⁵civieron a amas las dichas partes a la |⁶ prueba de lo que probado les pudiese aprove|⁷char salbo iuret inpertinencium et non |⁸ admitendorun, según más largamente en |⁹ la dicha sentencia se contiene, y visto la |¹⁰ presentación de los testigos que cada una de las |¹¹ dichas partes

presentó e los dichos e apro¹²baciones de los dichos testigos, e visto en ¹³ como algunos de los dichos testigos dizen ¹⁴ y deponen en como en algún tiempo fue ¹⁵ regada la dicha agua entre los dichos ¹⁶ cavildos para regar sus linos y trigos ¹⁷ por fanegas sembradura por virtud ¹⁸ de las dichas sentencias, y otros dizen ¹⁹ que los de la Fuente el Moral ²⁰ y Çarçal que dieron a los de el cavildo ²¹ de la Cerezeda dos días y una noche y ²² dos noches y un día para regar sus ²³ linos avenidamente entre los ²⁴ dichos cavildos, y otros dizen que los ²⁵ de el cavildo de la Fuente el {h 5v} ¹Moral que dieron a los de la Cerezeda ² dos días y dos noches para regar ³ sus linos y sus trigos a consentimiento ⁴ de amos los dichos cavildos e de ⁵ ellos de los dichos testigos dizen que ⁶ tienen que fazía tal dicho re⁷partimiento por virtud de las ⁸ dichas sentencias y d'ellos dizen ⁹ que non saben por cual razón ¹⁰ y d'ellos dizen que se fazía el dicho ¹¹ repartimiento entre los dichos ca¹²bildos por buen arbitrio que se abía ¹³ más non por otra cosa alguna, ¹⁴ e que lo fazían los de la Fuente ¹⁵ el Moral porque querían y les ¹⁶ plazía de lo fazer así más non por ¹⁷ virtud de las dichas sentencias nin ¹⁸ por costumbre ni por otra razón ¹⁹ alguna; e avida enformación ²⁰ cómo algunas de vegadas se ayun²¹taron los dichos cavildos y re²²partieron la dicha agua por ²³ fanegas, y por quanto algunas per²⁴sonas contra todo temor de Dios ²⁵ fazían juramentos falsos di²⁶ziendo que tienen más fanegas y ²⁷ sembradura de lo que era verdad ²⁸ para lo cual no se abenían y por ²⁹ causa de escusar los dichos ³⁰ juramentos se vinieron a igualar {h 6r} ¹ que los de la Cerezeda oviesen dos ² días y una noche y dos noches e un día ³ el agua para regar sus linos y ⁴ trigos, e después se igualaron ⁵ que obiesen dos noches y dos días y ⁶ fizo así igualado a consentimiento ⁷ de ambos los dichos cabildos; y bisto ⁸ y considerado que los de la Fuente el ⁹ Moral no dieron la dicha agua a ¹⁰ los de la Cerezeda por tanto tiempo ¹¹ como an regado sus linos y trigos ¹² con la dicha agua, salbo si non fuese ¹³ por causa de las dichas sentencias ¹⁴ o por costumbre alguna, segund se ¹⁵ prueva que lo an regado hasta ¹⁶ aquí; e visto en como amos los ¹⁷ dichos cabildos e omes buenos de ¹⁸ los dichos lugares son basallos de ¹⁹ los dichos señores Duquesa e Íni²⁰go López y bisto y considerado los ²¹ dichos cavildo e lugares y morado²²res y sembraduras y linos y trigos ²³ y roças y tierras d'ellos e como ²⁴ los de la Cerezeda an más adegaños ²⁵ de aguas que non los de la Fuente ²⁶ el Moral y Çarçal, y como son más ²⁷ vezinos los de la Fuente el Moral y ²⁸ Çarçal que los de la Cerezeda, y abido ²⁹ sobre todo lo susodicho plenaria {h 6v} ¹ información. E visto todo lo en el dicho ² proceso contenido fasta que por ³ amas las dichas partes fue concluso ⁴ y pidió sentencia e nosotros con⁵cluimos con ellos y asignamos turno ⁶ para dar en el dicho pleito sentencia ⁷ para día cierto y dende en adelante ⁸ para de cada día.

|⁹ Fallamos que por cuanto si sobre |¹⁰ la dicha razón non fuese re|¹¹mediado y determinado cómo se debía |¹² partir la dicha agua, en qué manera |¹³ y en cuáles días y noches deben |¹⁴ regar los dichos cavildos y omes bue|¹⁵nos sus linos y trigos que se segui|¹⁶rán muchos males así puñadas y fe|¹⁷ridas de omes como de otros in|¹⁸convinientes que non sería en|¹⁹servicio de Dios ni de los dichos señores, |²⁰ y sería despoblación de su tierra y |²¹ por escusar de ser fechos muchos |²² juramentos non debidamente por |²³ algunos de los dichos cabildos sobre |²⁴ la dicha razón conviene ser puesto |²⁵ remedio en la dicha causa.

[*margen*: Cereceda] |²⁶ Por ende, mandamos que los |²⁷ de el cavildo de la Cereceda que |²⁸ ayan la dicha agua para regar {h 7r} |¹ sus linos e trigos tres días y dos |² noches, y los de el cavildo de [*margen*: Moral] |³ la Fuente el Moral y Çarçal que |⁴ ayan la dicha agua cuatro días y |⁵ cinco noches para regar sus linos |⁶ y trigos y que sea en esta manera: |⁷ que los de el cavildo de la Fuente |⁸ el Moral y Çarçal que dexen el |⁹ agua a los de el cavildo de la Cere|¹⁰ceda el viernes salido el |¹¹ sol y el sábado con sus noches |¹² y el domingo fasta el sol puesto |¹³ de cada parte, para con que rie|¹⁴guen los dichos sus linos y trigos, |¹⁵ así que son los dichos tres días |¹⁶ y dos noches; y los de el cavildo de |¹⁷ la Fuente el Moral y Çarçal que |¹⁸ ayan la dicha agua la noche |¹⁹ de el domingo después de puesto |²⁰ el sol de cada parte y el lunes |²¹ y martes y miércoles y jueves con |²² sus noches, que así que son los |²³ dichos cuatro días y cinco noches. |²⁴ Y mandamos aya razón de en |²⁵ quanto a cada uno de los dichos |²⁶ cavildos regaren sus linos y {h 7v} |¹ trigos en el tiempo, días y noches, a cada parte |² de los dichos cavildos, limitados que |³ ninguna persona de la otra parte |⁴ non tome ni tire el agua alguna |⁵ persona ni personas del cavildo que |⁶ regare sus linos y trigos en los dichos |⁷ días y noches asignados ni se per|⁸turban ni quiten ni molesten en |⁹ los dichos días la una parte a la |¹⁰ otra ni la otra a la otra según dicho |¹¹ es. Y cualquier que quitare y tomare |¹² la dicha agua, en público o en |¹³ escondido o en otra cualquier |¹⁴ manera alguna a las dichas partes |¹⁵ y en los dichos días y noches a ella |¹⁶ asignados, que pague la pena |¹⁷ de los cien maravedís que dio el |¹⁸ dicho Alfón Pérez contenidos |¹⁹ por cada begada cien maravedís quantos |²⁰ tomaren la dicha agua, y que |²¹ sea repartido en esta ma|²²nera: la mitad para los |²³ alcaldes ordinarios del dicho |²⁴ Real y la otra mitad para la |²⁵ parte agraviada a quien fuere |²⁶ tomada la dicha agua, y non |²⁷ fazemos condenación de costas |²⁸ ni de pena alguna de las {h 8r} |¹ dichas partes por quanto cada parte |² obo razón de contender e por |³ otras razones que a ello nos mo|⁴vieron y por nuestra sentencia |⁵ difinitiva juzgando ansí pronun|⁶ciamos y mandamos en estos escriptos |⁷ y por ellos.

|⁸ E así dada la dicha sentencia |⁹ en faz de las dichas partes el |¹⁰ dicho Joan Fernández de Castilla |¹¹ dixo que por lo que por su par|¹²te era e en su nombre era con|¹³sentía y lo que contra la dicha |¹⁴ su parte y contra él en su nombre |¹⁵ era que apelaba, y el dicho Miguel |¹⁶ Fernández dixo que en nombre de |¹⁷ la dicha su parte que apelaba y |¹⁸ apeló a biba boz de la dicha sen|¹⁹tencia y que non consentía |²⁰ en ella y que pedía y pidió y |²¹ requería y requirió al dicho al|²²calde que le otorgue la dicha ape|²³lación para se ir a presentar |²⁴ con ella allí do debía de derecho, y |²⁵ que pedía a mí el dicho escrivano |²⁶ en que se lo diese así por testimonio |²⁷ para guarda de el derecho de el |²⁸ dicho cavildo y suyo en su nombre; {h 8v} |¹ e luego el dicho alcalde dixo que era |² lo que dezía y que si testimonio |³ pedía que se lo diese con su respuesta. |⁴ Testigos que a esto fueron presentes y |⁵ bieron dar la dicha sentencia: Joan González |⁶ e Alfón González, de moros, escrivanos |⁷ del rey, y Bartolomé Gonçález escrivano, |⁸ vecinos de la villa de Mançanares; y Pero |⁹ Hern<á>ndez panadero, vecino del dicho |¹⁰ Çarçal y Benito Hernández hijo |¹¹ de Pascual Hernández mesonero, |¹² vecinos de el Collado Villalba, lugar |¹³ de el dicho Real e yo el sobre dicho Al|¹⁴fón Méndez escrivano público en el |¹⁵ dicho Real de Mançanares por los dichos |¹⁶ señores duquesa de Arjona e Inigo |¹⁷ López de Mendoça su hermano, |¹⁸ fui presente a lo que dicho es |¹⁹ en uno con los dichos testigos y lo escriví |²⁰ en un pedaço de papel de pargamino |²¹ de cuero a la larga y más esto en que |²² va mi signo, lo cual escriví a pedimento |²³ de Miguel Fernández procurador |²⁴ de el dicho cavildo de la Fuente el |²⁵ Moral y en testimonio de verdad fiz |²⁶ aquí este mío signo, Alfón Méndez |²⁷ escrivano.

{h 9r} [*En el margen: Consentimiento / de la sentencia*] |¹ Después d'esto en la dicha |² villa de Mançanares, veinte y nueve |³ días del mes de março año del |⁴ nascimiento del Nuestro Salvador Jesucristo de mil e cuatrocientos |⁵ y treinta e dos años, este dicho día, |⁶ ante Joan González y Aparicio Gon|⁷çález alcaldes mayores en el Real de |⁸ Mançanares por los señores duquesa |⁹ de Arjona e Inigo López de Mendoça |¹⁰ su hijo, y en presencia de mí Alfón |¹¹ Méndez escrivano público en el dicho Real |¹² por los dichos señores y de los testigos |¹³ de yuso escriptos, pareció que Joan |¹⁴ Fernández de Castilla vezino de la |¹⁵ Cereceda, así como procurador del |¹⁶ cabildo y omes buenos del dicho lugar |¹⁷ Cerezedá dixo que por razón que |¹⁸ al tiempo y sazón que Joan Fernández |¹⁹ alcalde dió la sentencia suso |²⁰ escripta él avía dicho que lo que |²¹ por el dicho cavildo y por él en su nombre |²² era que consentía y lo que contra el |²³ dicho cavildo y contra él en su nombre era |²⁴ que apelaba; y otrosí pareció que Mi|²⁵guel Hernández del Çarçal procurador {h 9v} |¹ del cavildo de la Fuente el Moral |² e dixo que al tiempo que la dicha sentencia |³ fue dada que él en nombre de el dicho cal|⁴vildo que abía apelado d'ella y no

con⁵sentía en ella, y que después ⁶ de dada la dicha sentencia enbial⁷ron sobre la dicha razón con los dichos ⁸ cabil<dos> y que los dieron así en der<echo> ⁹ la dicha razón que les dixeron que por ¹⁰ se <qui>tar de pleito y de roido que ¹¹ consentían en ella, e que ago¹²ra que parecen ante los dichos alcaldes ¹³ e que por nombre de los dichos cavildos ¹⁴ dixeron que ellos que an por fir¹⁵me y rata y grata la dicha sen¹⁶tencia dada por el dicho Joan Fer¹⁷nández alcalde y que pide a ¹⁸ los dichos alcaldes que la ayan por ¹⁹ firme y que por su sentencia ²⁰ definitiva la confirmen ²¹ para que bala para ahora y ²² para siempre jamás; y luego ²³ los dichos alcaldes a su pedimento ²⁴ dixeron que ellos que confirmaban ²⁵ e confirmaron la dicha sentencia ²⁶ dada por el dicho Joan Fernández ²⁷ alcalde y mandaban y mandaron {h 10r} ¹ a amas las dichas partes usen ² en razón la dicha agua según ³ y por la bía e forma que en la dicha ⁴ sentencia se contiene, que ⁵ ellos la avían por firme y ⁶ rata y grata para ahora y para ⁷ siempre jamás y la confirma⁸ban y así lo mand<...>an ⁹ dan y daban e<...>r ¹⁰ su sentencia de <confir>ma¹¹toria y lo pro<nunciar>on en es¹²tos escritos y por ellos estando ¹³ amas las dichas partes presentes. ¹⁴ Luego el dicho Miguel Fernández pi¹⁵diólo por sentencia para guarda ¹⁶ de su derecho e yo dila, ésta que ¹⁷ fue fecha día e mes e año suso ¹⁸ dicho, testigos que a esto fueron ¹⁹ presentes: Joan Gonçález y Al²⁰fón Gonçález de moros, escrivanos ²¹ del rey, y Joan Fernández he²²rrero, vezinos de la dicha villa de Man²³çanares; e yo el sobre dicho Al²⁴fón Méndez escrivano público ²⁵ en el dicho Real por los dichos ²⁶ señores fuy presente a todo {h 10v} ¹ lo que dicho es, en uno con los dichos ² testigos, y lo escriví y en testimonio de ver³dad fize aquí este mío signo Alfón ⁴ Méndez, escrivano público.

⁵ El cual dicho treslado fue sacado, corregido ⁶ y concertado por mí Valentín de Salamanca, ⁷ escrivano público en el lugar de Cerezedilla, estando ⁸ e <...> a veinte y dos días del mes ⁹ de h<enero de mil y> quinientos e noventa y seis ¹⁰ años, es<tando> <pr>esentes por testigos a lo ver, sacar, ¹¹ corregir y <concer>tar: Juan García el biejo y Pablo ¹² Gutiérrez y Alonso Martín, vezinos de Cerezedilla. ¹³ Va enmendado: pero / un / juz / dieron / ¹⁴ mandaron/ balga /. E yo, el dicho Valentín de ¹⁵ Salamanca, escrivano aprobado en el consejo del Rey ¹⁶ nuestro señor y público en los lugares de ¹⁷ Cerezedilla y Navacerrada, presente fui al ¹⁸ sacar, corregir y concertar este treslado con el original ¹⁹ y testigo d'esta carta. Y va cierto y verdadero y concuerda ²⁰ con él, y lo signé en fe d'ello con mi signo [*signo notarial*] en testimonio de verdad. | Valentín de Salamanca | escrivano. [*rúbrica*]

{h 11 r} ¹ (*cruz*) Traslado del pleito y sentencia | del agua del río del Pez.

[mano 2] |² Es para con el lugar de Zerezedá |³ que han de regar los de el M<oral>zarzal |⁴ desde el domingo puesto el sol has|⁵ta el viernes del salir el sol y no|⁶ ches entre dicho tiempo; y los de Zere|⁷zedá desde el viernes al salir el sol |⁸ hasta el domingo puesto el sol. |⁹ Tomó esta razón | Loren<zo> Sepúlbedá. | Año de 1706.

